



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34194

29/01/2021

84552

AUTOR/A: SANTIAGO ROMERO, Enrique Fernando (GCUP-ECP-GC); GÓMEZ-REINO VARELA, Antonio (GCUP-ECP-GC)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que la integridad y seguridad de los activistas rifeños en su estancia en España está garantizada.

La Policía Nacional realiza un estricto cumplimiento de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, en la que se establece un procedimiento completo para evaluar la procedencia del estatuto de refugiado o de protección subsidiaria, ofreciendo garantías procedimentales en el examen de las correspondientes solicitudes. Además, establece respaldo legal formal a las condiciones materiales de acogida de las personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional.

En este sentido, la regulación de la protección internacional en España prevé que desde el primer momento en que el extranjero manifiesta su solicitud de formalizar una petición de protección internacional, queda protegido su derecho a la no devolución, a tenor del artículo 18.1 de la mencionada Ley, en el que se recoge la suspensión de cualquier proceso de devolución, expulsión o extradición que pudiera afectar al solicitante.

En el caso concreto de los llegados a Motril (Granada) el pasado 18 de enero, once de ellos solicitaron asilo una vez fueron ingresados en el Centro de Internamiento de Extranjeros-CIE- de Murcia; al ser admitidas a trámite dos peticiones, sus peticionarios fueron puestos en libertad.

Por último, se significa que el internamiento en los CIE se realiza cumpliendo las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID-19. A la llegada a territorio nacional de los inmigrantes irregulares, se realizan las oportunas pruebas diagnósticas, así como aquellas sucesivas que se consideren necesarias, previéndose incluso el aislamiento para una eventual cuarentena, en caso de que fuera necesario.